
Dec. No. 514-90 que dispone la regalía pascual para los funcionarios y empleados de la Administración pública y a los miembros de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, que devenguen un salario mínimo.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 514-90

CONSIDERANDO: Que tradicionalmente se ha otorgado la Regalía Pascual a los servidores de la Administración Central y de las Instituciones y Organismos Autónomos del Estado;

CONSIDERANDO: Que todos los servidores del Estado deben recibir igual tratamiento, sin importar que trabajen en la Administración Central, las Instituciones Descentralizadas o los Organismos Autónomos; de lo cual se infiere que la presente disposición beneficia a 70,352 servidores fijos de la Administración Pública, 48,740 maestros y personal docente de la Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos, 6,658 empleados nominales y jornaleros, 49,037 pensionados y jubilados civiles y militares, 8,115 conscriptos, grumetes y cadetes de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, 14420 servidores de las instituciones descentralizadas del gobierno, 15,068 sindicalistas portuarios y 12,427 servidores de los ayuntamientos del país lo cual eleva la suma total a RD\$54,265,060 en beneficio de los servidores del Estado.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Los funcionarios y empleados de la Administración Central y Descentralizada, de los Organismos Autónomos del Estado, los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, los Pensionados y Jubilados civiles y militares, los Nonagenarios y Centenarios y los Sindicalistas Portuarios, recibirán la regalía, gratificación o cualquier forma de compensación navideña correspondiente al año 1990, en la forma siguiente:

a) Los servidores del Estado que devengan un sueldo de hasta RD\$650.00 recibirán una regalía de RD\$250.00, significando una erogación de RD\$38,973,310.00;

b) El personal docente, maestros por tandas, quintos y promotores de la Secretaría de Educación, Bellas Artes y Cultos, recibirán la suma de RD\$250.00, significando una erogación de RD\$12,185,000.00.

PARRAFO I.- Todos aquellos beneficiarios que devenguen un ingreso

menor de RD\$250.00, recibirán una suma igual a sus respectivos sueldos.

PARRAFO II.- Los organismos descentralizados y autónomos del Estado a que se refiere el Artículo 1, son aquellos que no cuentan con ingresos propios para efectuar la erogación, los demás lo harán con sus recursos internos.

Artículo 2.- Todos los organismos del Estado, deberán ajustarse a las disposiciones del presente Decreto, de cuyo cumplimiento queda encargado el Contralor General de la República.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa; año 147º de la Independencia y 128º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 515-90 que integra el Museo Nacional de Historia Natural, al Patronato del Acuario Nacional, modifica el Decreto No. 245-90 del 22 de julio de 1990.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 515-90

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- El Museo Nacional de Historia Natural queda integrado al Patronato del Acuario Nacional, creado mediante Decreto No.245-90, del 22 de julio de 1990, como miembro ex-oficio.

Artículo 2.- Se modifica en cuanto fuere necesario el artículo 2 del Decreto No.245-90, del 22 de julio de 1990.

Artículo 3.- Envíese al Patronato del Acuario Nacional, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la